

1959, que ratifica la N° 2700, del 28 de enero del 1951 y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

Art. 1.—El Primer Teniente Manuel Leandro Medina, E. N., queda nombrado Control para la importación de tubería de hierro centrifugado y de alambre de púas, en sustitución del Capitán Manelik Fiallo Pou, E. N.

Art. 2.—Todas las operaciones de importación de tubería centrifugada o de alambre de púas, requerirán un permiso del Control establecido en el artículo anterior.

Art. 3.—Quedan derogados los Decretos N° 5034 y N° 5045, de fechas 4 y 12 de agosto del 1959, respectivamente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de enero del mil novecientos sesenta, años 116° de la Independencia, 97° de la Restauración y 30° de la Era de Trujillo.

**HECTOR B. TRUJILLO MOLINA**

---

Decreto N° 5470, que atribuye nuevas funciones a la Junta Compradora de todo equipo para las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, y nombra a los señores Coronel Ferrer López Guzmán, E. N., y Bienvenido Ciprián, Teniente de Navío, M. de G., Miembros de la mencionada Junta compradora. G. O. N° 8443, del 30 de Enero de 1960

**HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA**  
*Presidente de la República Dominicana*

---

**NUMERO 5470**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

Art. 1.—La Junta Compradora de todo equipo para las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional creada por Decreto del Poder Ejecutivo, N° 5349, del 30 de noviembre del 1959, tendrá, en adición a sus demás atribuciones, la de aprobar, previa inspección, el descargo del equipo de todo género propiedad del Estado, entendiéndose, en consecuencia, que, en cada caso, deberá someterse a dicha Junta la solicitud de aprobación correspondiente.

Art. 2.—El Coronel Ferrer López Guzmán, del Ejército Nacional, y el Teniente de Navío Bienvenido Ciprián, de la

Marina de Guerra, quedan nombrados Miembros de la mencionada Junta Compradora, en adición a los ya existentes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de enero del mil novecientos sesenta, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

*HECTOR B. TRUJILLO MOLINA*

---

Decreto Nº 5471, que suprime la pensión del Estado concedida al señor Bernardino Vásquez López.

G. O. Nº 8443, del 30 de Enero de 1960

*HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA*  
*Presidente de la República Dominicana*

---

NUMERO 5471

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, Nº 5185, del 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

ARTICULO UNICO.—Se suprime la pensión del Estado concedida al señor Bernardino Vásquez López, y, en consecuencia, se deroga el apartado b) del artículo 1º del Decreto Nº 3001, del 2 de agosto de 1957.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de enero del mil novecientos sesenta, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

*HECTOR B. TRUJILLO MOLINA*

---

Decreto Nº 5472, que otorga el exequátur de Abogado a los Doctores Nelson Iturbides Rubio, Leonardo Alfonso Mejía Grau y Eneida Marina Hernández López. G. O. Nº 8443, del 30 de Enero de 1960

*HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA*  
*Presidente de la República Dominicana*

---

NUMERO 5472

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111, de fecha 3 de noviembre de 1942;